



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2. ha establecido el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Que, mediante Orden de Servicio N° 00306 de fecha 05.07.2023 la Municipalidad Distrital de Quiquijana contrata el servicio de alquiler de estación total, por el monto total de S/ 1,650.00 soles, al proveedor INGECON V&R S.A.C., con RUC 20610595384, con plazo de ejecución de 15 días calendarios.



Que, con Carta N° 006-2023/VQH de fecha 10.07.2023 el INGECON V&R S.A.C presenta desistimiento de alquiler de estación total, solicita resolución de contrato de la Orden de Compra N° 000306-2023 debido a que no está de acuerdo con el área usuaria para la ejecución del servicio ya que solo se le va a considerar días de trabajados y no hábiles que especifica el TDR.



Que, por Informe N° 297-2023-UI-MDQ-Q de fecha 14.07.2023, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que para este caso particular se tiene que, el contratista solicita el desistimiento de la prestación de servicios formalizado a través de la orden de servicio según referencia a) por los motivos indicados en el mismo; por lo tanto, esta unidad indica que corresponde pronunciarse al área usuaria respecto a lo manifestado por el contratista, caso de la ratificación del mismo se resuelva la Orden de Servicio N° 0306-2023 por mutuo acuerdo y/o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, los cuales imposibilitaran de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden, caso contrario, por incumplimiento de obligaciones por parte del contratista.



Que, según Informe N° 004-2023-MDQ-RCCS-RO/GCP de fecha 20.07.2023, el Residente de Obra Ing. Gabriel Condorahua Palacios al respecto señala que al tomar conocimiento de dicha orden de servicio y teniendo en consideración que el pazo para el cumplimiento del servicio solicitado por el anterior residente Ing. Vidal Cabrera Chuquichampli, concluye el 22 de julio del 2023. Informamos que, a la falta de una atención oportuna del requerimiento, el actual residente de obra ha tomado otras alternativas de solución, debido a la urgente necesidad que se tenía de contar con dicho equipo topográfico, el cual se ha realizado en estricta coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura, es decir, la necesidad de dicho equipo ya ha sido superado parcialmente. Por tanto, se pronuncia favorablemente solicita a la vez la resolución del contrato de la orden de servicio N° 000430, así mismo, solicito anulación del número de certificación.

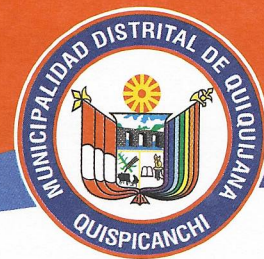
Que, con Informe N° 1581-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 25.07.2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria solicita la Resolución de la Orden de Servicio N° 0000245 por desistimiento del proveedor, así mismo solicita la anulación de la Certificación N° 0000001714.

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa,

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Que, la Directiva N° 01-2022/MDQ – Directiva para las Contrataciones iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0113-2022-A-MDQ-Q-C de fecha 28.10.2022 establece en sus Disposiciones Complementarias y Finales, QUINTA: Todo lo que no esté previsto en la presente Directiva y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que supletoriamente es aplicable, podrá emplearse los preceptos del Código Civil en Derecho Público.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe:

Artículo 164° sobre las Causales de resolución en su numeral 164.1. que: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

Artículo 165. Sobre el procedimiento de resolución de contrato que:

165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al Contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. Concordante con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 respecto de la resolución de los contratos.

Que, mediante Opinión Legal N° 136-2023-AJMN-MDQ de fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que se recomienda la resolución en forma total de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000306 de fecha 05.07.2023 a nombre de la empresa INGECON V&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA equivalente a un contrato, por incumplimiento de contrato y por exceder el 10% de penalidad, por causales atribuibles al proveedor o contratista, en contra de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, con Informe N° 373-2023-UI.-MDQ-Q de fecha 09.08.2023, la Unidad de Logística presenta el cálculo de penalidad que habría acumulado el Contratista INGECON V&R S.A.C. a la fecha 04.08.2023, calculándose como penalidad diaria S/ 27.50 soles y haber acumulado la penalidad máxima a aplicar (10%) de S/ 165.00 soles.

Que, tomando a consideración el acuerdo de la sala plena del Tribunal de Contrataciones en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados para determinar la responsabilidad de la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1. del artículo 50° de la Ley, o en otra norma derogada que la tipifique con similar descripción, la existencia del contrato en contrataciones a las que se refiere el literal

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

a) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley, puede acreditarse mediante la recepción de la orden de compra o servicio, o con otros documentos que evidencien la realización de otras actuaciones, siempre que estos medios probatorios permitan identificar de manera fehaciente que se trata de la contratación por la que atribuye responsabilidad al proveedor.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado normado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF respecto de las infracciones y sanciones administrativas dispone:

50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentido o firme en vía conciliatoria o arbitral.

Que, al respecto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha señalado lo siguiente:

OPINIÓN N° 001-2019/DTN, (...) 3. CONCLUSIONES, 3.1. Corresponde a la parte afectada por el incumplimiento determinar si, en el marco del procedimiento de resolución de contrato previsto en el artículo 136 del Reglamento, la resolución será total o parcial.

Que, el numeral 7.9 Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS Lineamientos para la Implementación y Operación de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, 7.9 Los proveedores que forman parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco deben cumplir con las obligaciones establecidas en el TUO de la Ley, su Reglamento, Directivas y demás normas que le resulte aplicable, así como en los documentos asociados en la convocatoria. Su incumplimiento habilita a PERÚ COMPRAS a ejercer sus facultades, conforme a lo establecido en las disposiciones de la presente Directiva.

En este entender, el proveedor al haber incurrido en causal de haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora de las obligaciones contractuales, corresponde comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver contratado por parte de la Municipalidad Distrital de Quiquijana mediante resolución, además la entidad municipal, está obligada a poner de conocimiento del Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento y normas conexas, bajo responsabilidad del funcionario o servidor que incumpla.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER DE FORMA TOTAL, el contrato - Orden de Servicio N° 00306 de fecha 05.07.2023, sobre servicio de alquiler de estación total, por el monto total de S/ 1,650.00 soles, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Quiquijana y el proveedor INGECON V&R S.A.C., con RUC 20610595384, por acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del proveedor; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística NOTIFIQUESE, la presente Resolución al proveedor al Empresa INGECON V&R S.A.C., con RUC 20610595384, mediante conducto notarial, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
U. Logística.
O. Informática.
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Sandoval Díaz
DNI: 40894891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!